

ACUERDO No 044
(DICIEMBRE 15 DEL 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETE-ICA) EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE LE DA SU DESTINACIÓN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente
Concejo Municipal
Dosquebradas

Honorables Concejales:

Presento a consideración el presente proyecto de acuerdo con el cual buscamos implantar en el municipio de Dosquebradas el Sistema de Retención de Impuesto de Industria y Comercio (INDUCOM) - RETE-ICA- a las personas naturales y/o jurídicas que proveen de bienes y/o servicios a las entidades públicas del orden municipal, y que no están registrados como contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio.

Con esta iniciativa buscamos ampliar la estructura impositiva de este impuesto, propendiendo por establecer igualdad de condiciones entre quienes perciben ingresos en el suministro de bienes y/o servicios a las entidades públicas del orden municipal, sean o no contribuyentes, ya que el código de rentas establece que son sujetos pasivos, sin distinguir que sea con establecimiento de comercio o sin él, y la actividad se desarrolle de manera transitoria o permanente.

Espero, Honorables Concejales, que este proyecto de acuerdo encuentre en el recinto, el eco y la receptividad suficientes para su análisis, discusión y aprobación.

De ustedes con todo respeto.

ÉLDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ASESORIA JURIDICA

21

21 Dic/2001
[Firma]

LA SECRETARIA

**ACUERDO No 044
(DICIEMBRE 15 DEL 2001)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETE-ICA) EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE LE DA SU DESTINACIÓN"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 3°; artículo 313, numeral 4° de la Constitución Nacional, artículo 1° numeral a) de la Ley 84 de 1915, y el artículo 32 numeral 7° de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.

Créase el sistema de retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETE-ICA) en el municipio de Dosquebradas con destinación específica.

ARTÍCULO 2.

El sistema de retención del Impuesto de Industria y Comercio, se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas que no se encuentran registrados como responsables de del impuesto de industria y comercio (INDUCOM) que sean no domiciliadas y no residenciadas, que aunque no realicen actividades gravables en forma ocasional o transitoria, mediante la ejecución de un contrato adjudicado por licitación pública o en contratación directa para el suministro de bienes o servicios a las entidades oficiales, empresas de economía mixta, empresas industriales y comerciales del Estado, empresas sociales del estado del orden municipal.

ARTÍCULO 3.

BASE GRAVABLE: El impuesto se cobrará al valor total de los os contratos que celebre la Administración Central, las empresas de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del estado, organismos de control y entidades descentralizadas del orden municipal con particulares, sean éstos personas naturales y/o jurídicas.

PARÁGRAFO:

Para liquidar el impuesto se descontará del valor del contrato, los valores correspondientes al impuesto a las ventas (IVA), siempre y cuando el bien o servicio sea suministrado por una persona natural o jurídica responsable de dicho impuesto.

ARTICULO 4 .

PARÁGRAFO:

TARIFA: A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se aplicará la siguiente tarifa: Para todo tipo de contratos el uno por ciento (1%).

Con los valores obtenidos de la retención RETE-ICA se abrirá cuenta especial y de allí se destinarán así:

1. El cincuenta por ciento (50%), subsidios para la tercera edad.
2. El otro cincuenta por ciento (50%) se destinará a apoyar programas para combatir la drogadicción.

ARTÍCULO 5.

FORMA DE PAGO: El valor del impuesto que resulte de aplicar la tarifa correspondiente se liquidará y pagará en la Tesorería General del municipio para la respectiva legalización del contrato.

ARTÍCULO 6.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las demás disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas - Risaralda a los 15 días del mes de noviembre del 2001.



ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente



GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaría General

ACUERDO No 044
(DICIEMBRE 15 DEL 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETE-ICA) EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE LE DA SU DESTINACIÓN"

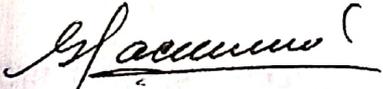
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día 10 de diciembre del 2001 y remitido a plenaria para segundo debate el día 15 de diciembre del 2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:
FECHA

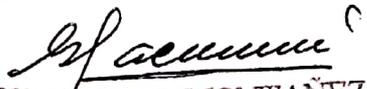
ALCALDE
Diciembre 15 del 2001


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo 044 del 15 de diciembre del 2001, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley.

Hoy VEINTIUNO (21) de diciembre del año dos mil uno (21 12-2001)


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General